



VIERNES 12 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 89
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA N° 1952 - APERTURA: 17/05/2023 HORA: DESDE 08.45 HASTA 12.45.- OBJETO: "ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE.-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.657.700,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453197 - \$ 1528,80 - 12/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 1953 - APERTURA: 18/05/2023 HORA: DESDE 08.45 HASTA 12.45.- OBJETO: "RECONDICIONAMIENTO EDIFICIO EN DIVISION MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO E INSTRUMENTACION DEL COMPLEJO CENTRAL DEAN FUNES.-" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.647.220,36.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453222 - \$ 836,40 - 15/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 256 - APERTURA: 19/05/2023 HORA: 12:30 - OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN INTERNA YOMOB (BYOD)" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.222.600,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453507 - \$ 1990,20 - 12/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 257 - APERTURA: 23/05/2023 HORA: 12:30 - OBJETO: "Adquisición de Transformadores de Medidas Intemperie" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.378.380,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453528 - \$ 1857,60 - 12/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 258 - APERTURA: 24/05/2023 HORA: 12:30 - OBJETO: "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INTEGRACION HEM32 - MDM SIEMENS" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 2
Contrataciones Directas.....	Pag. 3
Convocatorias	Pag. 3
Partidos Políticos.....	Pag. 28
Notificaciones.....	Pag. 28

– Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.684.000,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453647 - \$ 1696,80 - 15/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 259- APERTURA: 23/05/2023 HORA: 12:30 - OBJETO: "ADQUISICION TRANSFORMADORES POTENCIA TRIFASICOS 6,3 MVA - 66/13,86 KV." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 283.432.500,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453659 - \$ 1959,60 - 12/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 260 APERTURA: 22-05-2023 HORA: 12,30hs. - OBJETO: "ADQUISICION DE CONECTORES SFPs BIDI - SFP+ - QSFP28." - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.647.753,71.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 453667 - \$ 1701 - 15/05/2023 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 3 - LICITACION PUBLICA N° 09/2023 OBJETO: "CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO ESCOLAR JARDIN DE INFANTES VICENTE LOPEZ Y PLANES ANEXO, Y ESCUELA PRIMARIA EL ALGARROBO, EX SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANISACATE, DEPARTAMENTOSANTA MARIA PROVINCIA DE CORDOBA" Por la presente se comunica a los interesados en participar del presente proceso licitatorio que se ha dispuesto PRORROGAR la fecha de presentación y apertura de las Ofertas, estableciéndose como nueva fecha de RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS el día 17 de Mayo de 2023 hasta las 11,30 horas, en sede de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de B° Nueva Córdoba, y como nueva fecha de APERTURA DE LAS OFERTAS el día 17 de Mayo de 2023 a las 12,00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de B° Nueva Córdoba.

3 días - N° 454381 - s/c - 16/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA N° 261 - APERTURA: 23/05/2023
HORA: 11:30 - OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.019.975,23- PLIEGO SIN VALOR.-
3 días - N° 453676 - \$ 2000,40 - 15/05/2023 - BOE

350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.917.400,00.- PLIEGO SIN VALOR.-
3 días - N° 453865 - \$ 2107,50 - 15/05/2023 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS



SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000066
EXPTE: N° 0011-063005/2023

Objeto de la Contratación	Adquisición de APARATOLOGIA PARA LA DIVISION DE ANALISIS CLINICOS, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba.
Fecha de Subasta	16/05/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 20.354.000,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 454246 - s/c - 12/05/2023 - BOE



SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000065
EXPTE: N° 0011-063023/2023

Objeto de la Contratación	Adquisición de Hortalizas, Frutas y Huevos, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, Provisión: TRES (03) meses.
Fecha de Subasta	16/05/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$138.147.214,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 454259 - s/c - 12/05/2023 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Secretaría de Recursos Hídricos

LICITACIÓN PÚBLICA

ASUNTO	SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES EN 23 ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – AÑO 2023
EXPEDIENTE N°	0416-008009/2023
FECHA DE APERTURA	30/5/2023
HORARIO DE APERTURA	12:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 63.974.511,00
GARANTÍA DE LA OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	180 días (Art 8.1 Pliego de Bases y Condiciones Grales y Particulares)
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	Presentación: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en UN SOBRE o paquete cerrado a través del SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 29 de Mayo de 2023. Apertura: 30 de Mayo de 2023 a las 12:00 hs, en SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
RESOLUCIÓN	N° 2023/RSRH-0000070 de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos.

3 días - N° 453661 - s/c - 12/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA N° 262 - APERTURA: 24/05/2023
HORA: 12 - OBJETO: "PODA RAT 2023 – ZONA SE". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.106.239,50- PLIEGO SIN VALOR.-
3 días - N° 453680 - \$ 1679,10 - 15/05/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 263 - APERTURA: 24/05/2023
HORA: 12:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE SWITCHES INDUSTRIALES PARA INSTALACION EN CELDAS, TABLEROS Y ESTACIONES ELECTRICAS". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N°

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000060 – 2° LANCE EXPT: N° 0011-063014/2023	
Objeto de la Contratación	Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en el C.C. N°2 "ADJ. ANDRES ABREGU", dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba, provisión SEIS (06) meses.
Fecha de Subasta	16/05/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 10.200.000,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar , y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar .

1 día - N° 454292 - s/c - 12/05/2023 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBASTA ELECTRÓNICA SC 2023/00019 Expediente N° 0485-041463/2023 Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos generados en el Complejo Esperanza dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por un período similar, a instancias del Ministerio. FECHA DE SUBASTA: 16/05/2023. HORA DE INICIO: 09:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 13:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.800.000. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Compras y Contrataciones, correo electrónico: contratacionesjusticia@gmail.com, sito en calle General Alvear 150, ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - N° 454320 - s/c - 12/05/2023 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EX-2023-00321453--UNC-ME#SPF – CONTRATACIÓN DIRECTA 87/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y PANTALLAS RETRÁCTILES PARA BATERÍAS DE AULAS DE USO COMÚN" VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones.

CONSULTAS HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 22-05-2023 – hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 22-05-2023 – 11:00hs Virtual.

2 días - N° 453671 - \$ 2255 - 12/05/2023 - BOE

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA" FACULTAD DE LENGUAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 95/2023 OBJETO: "Provisión y Colocación de Mobiliario en los edificios de la Facultad de Lenguas." LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Área Económico Financiera Facultad de Lenguas – Bv. Enrique Barros s/n (Ex Avda. Valparaíso) – (5000) Córdoba –en el horario de 09:00 a 13:00 Hs. VALOR DEL PLIEGO: S/ Costo – LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Desde el 01 de junio 2023 Hasta el 02 de junio 2023 - 09:00 hs. Área Económico Financiera Facultad de Lenguas – Bv. Enrique Barros s/n (Ex Avda. Valparaíso) Ciudad Universitaria. APERTURA: 02 de junio de 2023 - 11:00 hs. Área Económica Financiera Facultad de Lenguas, Ciudad Universitaria.

3 días - N° 453877 - \$ 3183,60 - 16/05/2023 - BOE

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA" FACULTAD DE LENGUAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 96/2023 OBJETO: "Obra de estacionamiento para bicicletas del edificio de la Facultad de Lenguas sito en Bv. Enrique Barros S/N." LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Área Económico Financiera Facultad de Lenguas – Bv. Enrique Barros s/n (Ex Avda. Valparaíso) – (5000) Córdoba –en el horario de 09:00 a 13:00 Hs. VALOR DEL PLIEGO: S/Costo – LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Desde el 30 de mayo 2023 Hasta el 31 de mayo de 2023 - 09:00 hs. Área Económico Financiera Facultad de Lenguas – Bv. Enrique Barros s/n (Ex Avda. Valparaíso) Ciudad Universitaria. APERTURA: 31 de mayo de 2023 - 10:00 hs. Área Económica Financiera Facultad de Lenguas, Ciudad Universitaria.

3 días - N° 453883 - \$ 3318 - 16/05/2023 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EX-2022-00867128- -UNC-ME#SPF – CONTRATACIÓN DIRECTA – N° 78/2023 "ADECUACIÓN INSTALACIONES INTERNAS DE GAS NATURAL EN ESCUELA MANUEL BELGRANO" PREADJUDICATARIO GUCCONS S.A. - CUIT: 30-71581475-3 – MONTO: \$ 1.824.302,58

1 día - N° 453896 - \$ 393,40 - 12/05/2023 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPITULO V LEY PROVINCIAL N° 10.208 – ART. 8 LEY PROVINCIAL N° 10.618 PROYECTO: "LOTEO COSTA JARDÍN" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: FIDEICOMISO DUO y sus representantes legales Sergio Miguel Gilabert y Diego Ja-

vier Zanón. OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "LOTEO COSTA JARDÍN" Expte N° 0730-000158/2020/R5 (Anexo I – inc. 37), a ubicarse en el sector sureste de la localidad de Villa María, se ingresa por Av. General Savio a la altura del N°3250, las coordenadas son: 32°25'56.64"S-63°12'50.12"O, en un todo conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 1 de junio de 2023 a las 10:00hs via zoom. <https://us02web.zoom.us/j/82496650644?pwd=TkpzR0dZZnhGL0xscWo1ay92UTRCdz09> ID de reunión: 824 9665 0644 Código de acceso: 486444 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 30 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACION: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de aceptada la opción no podrá cambiarla. TOMA DE VISTA DEL EXPEDIENTE: a los fines de tomar vista de las actuaciones, el interesado deberá requerirlo por mail audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Autoridades de la Audiencia: Calig. Andrea Caballero, Lic. Valentina Vergnano, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaria de Ambiente en caso que sea necesario.

2 días - N° 452692 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

CORDOBA, 03 de Mayo de 2023 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, Y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y de Vicedirector que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular. Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 27, 62, 63, ss y cc del Decreto Ley 214/E/63, modificado por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 10.237. Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Supervisiones, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General. Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria. Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del concurso se implementaran en formato electrónico o digital. Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15. Que las pruebas de oposición previstas en el art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementaran de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016. Por todo ello, los informes producidos y en

uso de las atribuciones conferidas; ARTÍCULO 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de veintiséis (26) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; que en los Anexos I y II se detallan, compuesto por una (1) y dos (2) fojas respectivamente, los cuales forman parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: veintiséis (26) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en los Anexos I y II, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el ocho (8) y el doce (12) de mayo de 2023 inclusive. ARTÍCULO 3º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2 ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 y 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que, a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jóvenes y Adultos, revistando en situación de servicio activo y no debiendo encontrarse incurso en las causales de inhabilitación previstas en el art. 11 del Decreto 930/15. ARTÍCULO 4º: Los aspirantes se inscribirán "on-line" para las vacantes desde la página web en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion>, debiendo optar por un solo centro educativo y un solo cargo, según los anexos de esta convocatoria; en todo de acuerdo a lo preceptado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14 según el siguiente detalle: A. PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse para los cargos detallados en el Anexo I, aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la modalidad de Jóvenes y Adultos de la misma Zona de inspección. B. SEGUNDA - ABIERTA: podrán inscribirse para los cargos detallados en el Anexo II, aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la modalidad de Jóvenes y Adultos de provincia de Córdoba. ARTÍCULO 5º: Los Aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso, por duplicado y su legajo docente en el periodo de inscripción citado en el Art 2º de la presente ante la Junta de Clasificación, la que se constituye en calle Salta N° 74 – 1er piso de la ciudad de Córdoba en el horario de 09.00hs a 17.00hs, conteniendo la Documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo IV de la presente resolución. Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias anteriores para cargos de Directivos, no deberán presentar nuevamente carpeta de antecedentes, solo presentarán el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, la Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (ver Anexo VI). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez un (1) Año) deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos al mail concursodocenteadultosley10237@gmail.com. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía correo electrónico (mencionado ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente, con su firma, aclaración, número de DNI y consignar Nivel/Modalidad, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso Aprobado y Cargo para el que aspiró en dicho Concurso. ARTÍCULO 6º: Los Aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Re-

solución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de Designación del Jurado normativa que declarará conocer y aceptar (art. 14 Decreto 930/15). Toda documentación se encuentra en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> ARTÍCULO 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15): A. Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. B. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. ARTÍCULO 8°: INCORPORAR como parte integrante de la presente resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos (Director y Vicedirector) a concursar en primera convocatoria compuesto por una (1) foja; Anexo II: Nómina de cargos (Director y Vicedirector) a concursar en segundo o demás convocatorias, compuesto por dos (2) fojas; Anexo III: Programa de Concurso y la Bibliografía compuesto por veintiuno (21) fojas; Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción compuesto por una (1) foja y como Anexo V: Cronograma general integrado por una (1) foja y que forman parte de la presente resolución. ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Carlos O. Brene Director General de la Dirección General de Jóvenes y Adultos https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_080523.pdf

4 días - N° 453233 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

CÓRDOBA, 03 de Mayo de 2023 VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 126/2023 de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario con carácter titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de esta Dirección General y; CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vice Director, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 62 y 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; Que, en las resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición; Que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no

se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS R E S U E L V E: Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para la modalidad y nivel al que aspira.- Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para la modalidad y nivel al que aspira.- Art. 3° DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente instancia (art. 22 decreto 930/15). 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para Director y de cuatro (4) puntos para Vicedirector para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para dicha prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora, según corresponda al cargo directivo al que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno. Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejora deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-deinspeccion/> Momento Tres – Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al Cargo Directivo que aspira, se tendrá en cuenta: 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas; 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Art. 4°. - DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión, según Art. 48 del Decreto 930/15. Art. 5°. DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el Concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIO O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad que se concursa, según el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN POST INICIAL 1- Posgrados Universitarios específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad. -Especializaciones 3,00 puntos - Maestrías 4,00 puntos. - Doctorados 5,00 puntos. 2- Pos títulos específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad.- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos -Actualización- I.S.E.P. 3,00 puntos - Especialización – Otras instituciones oferentes 3,50 puntos - Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos - Diplomatura Superior de otras Instituciones oferentes 4,00 puntos - Diplomaturas Superior – I.S.E.P. 5,00 puntos No se acumulara el puntaje de los posgrados y postitulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior. 3-Capacitación para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel y Modalidad que se concursa. Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cua-

renta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N°257/19 en tanto no sean establecidos por el presente, Decreto N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA: 1.- Para cargos Directivos de establecimientos dependientes de las Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos: Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2- Para los cargos Directivos de otros niveles, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones, se valorará con dos (2) puntos con un tope máximo de cuatro (4) puntos. E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos. 2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependiente de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos. 2.2.- Director o Vice Director de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomarán como máximo diez (10) años de antigüedad. F) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos Concepto distinguido 1,00 puntos Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. G) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba y archívese. – Fdo.: Carlos O. Brene Director General de la Dirección General de Jóvenes y Adultos https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Sec_080523.pdf

4 días - N° 453236 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

CONVOCATORIA CARGOS DIRECTIVOS RESOLUCION N° 05. CORDOBA, 04 de mayo de 2023 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que, existen en el ámbito de esta Dirección General, diversos cargos de Director que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que, conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director en un todo de acuerdo con lo previsto en los Arts. 25,27,62,63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 modificados por los Arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 10237; Que, en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de esta Dirección General; Que, en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes al Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA R E S U E L V E Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:Treinta y dos (32) cargos de Director de Enseñanza Especial, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por cuatro (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: Treinta y dos (32) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el periodo comprendido entre el 15/05/2023 al 19/05/2023 inclusive. Artículo 3°: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E- 63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, revistando en situación de servicio activo y no debiendo encontrarse incurso en las

causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 4°: Los aspirantes, se inscribirán para las vacantes de forma on-line, a través de la página web:[https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/](https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/debiendo%20optar%20por%20un%20solo%20Establecimiento%20y%20cargo,%20segun%20el%20Anexo%20I%20de%20esta%20Convocatoria,%20y%20de%20acuerdo%20a%20lo%20preceptuado%20por%20los%20Articulos%205%20y%206%20del%20Decreto%20N%20930/15%20reglamentario%20del%20Articulo%2010%20de%20la%20Ley%2010237,%20segun%20el%20siguiente%20detalle:%20A-PRIMERA%20CONVOCATORIA:podran%20inscribirse%20todos%20los%20docentes%20que%20cumplan%20con%20los%20requisitos%20anteriormente%20mencionados%20y%20que%20a%20la%20fecha%20se%20desempeñen%20en%20establecimientos%20educativos%20dependientes%20de%20la%20misma%20zona%20de%20inspeccion%20en%20la%20cual%20se%20produce%20la%20vacante,%20conforme%20al%20Anexo%20I%20para%20cargos%20de%20Director%20de%20Enseñanza%20Especial.%20B-%20CONVOCATORIA%20ABIERTA:%20podran%20inscribirse%20aquellos%20docentes%20que%20cumplan%20con%20los%20requisitos%20anteriormente%20mencionados%20y%20que%20se%20desempeñen%20en%20Centros%20Educativos%20de%20Modalidad%20Especial%20de%20la%20provincia%20de%20Córdoba,%20discriminados%20en%20Anexo%20I%20para%20cargos%20de%20Director%20de%20Enseñanza%20Especial.%20Articulo%205°:%20Los%20Aspirantes%20deberán%20presentar%20el%20formulario%20de%20inscripción%20impreso%20por%20duplicado%20y%20su%20legajo%20docente%20en%20el%20periodo%20de%20inscripción%20citado%20en%20el%20Art%202°%20de%20la%20presente%20Resolución,%20ante%20la%20Junta%20de%20Clasificación,%20la%20que%20se%20constituirá%20en%20calle%20Salta%20N°%2074%20–%201er%20piso%20de%20la%20ciudad%20de%20Córdoba,%20en%20el%20horario%20de%2009.00hs%20a%2017.00hs,%20conteniendo%20la%20documentación%20de%20antecedentes%20que%20considere%20pertinente%20a%20los%20efectos%20del%20concurso,%20segun%20Anexo%20III%20de%20la%20presente%20resolución.%20Aquellos%20aspirantes%20que%20ya%20participaron%20de%20otras%20Convocatorias%20anteriores%20para%20cargos%20Directivos,%20no%20deberán%20presentar%20nuevamente%20carpeta%20de%20antecedentes,%20solo%20presentarán%20el%20Formulario%20de%20Inscripción%20impreso%20por%20duplicado,%20la%20Constancia%20de%20Servicios,%20Régimen%20de%20Incompatibilidad,%20copia%20del%20último%20índice%20intervenido%20por%20vocal%20de%20Junta%20y%20agregar%20nuevos%20antecedentes,%20si%20los%20tuviese,%20a%20los%20fines%20de%20su%20valoración%20para%20el%20concurso,%20acompañados%20por%20un%20nuevo%20índice%20por%20duplicado%20(ver%20Anexo%20III).%20El%20Certificado%20de%20No%20Inscripción%20en%20el%20Registro%20Provincial%20de%20Personas%20Condenadas%20por%20Delitos%20contra%20la%20Integridad%20Sexual%20(Validez%20un%20(1)%20Año)%20deberá%20ser%20presentado%20en%20formato%20PDF%20ante%20la%20Comisión%20Permanente%20de%20Concursos%20al%20mail%20concursoespecial@gmail.com.%20El%20docente%20aspirante%20que%20solicite%20el%20beneficio%20de%20eximición%20de%20la%20Prueba%20Teórica%20(Resolución%20Ministerial%20N°%201475/16),%20deberá%20requerirla%20vía%20correo%20electrónico%20(mencionado%20ut%20supra)%20por%20nota%20adjunta,%20en%20formato%20PDF,%20dirigida%20al%20Jurado%20interviniente,%20con%20su%20firma,%20aclaración,%20número%20de%20DNI%20y%20consignar%20Nivel/Modalidad,%20Número%20de%20Resolución%20de%20la%20Convocatoria%20del%20Concurso%20Aprobado%20y%20Cargo%20para%20el%20que%20aspiró%20en%20dicho%20Concurso.%20Articulo%206°:%20Los%20Aspirantes%20al%20Concurso%20se%20notificarán%20fehacientemente%20de%20la%20presente%20Resolución%20de%20Convocatoria%20al%20momento%20de%20la%20inscripción,%20como%20así%20también%20del%20Reglamento%20de%20Títulos%20y%20Puntajes,%20Resolución%20Ministerial%201475/16%20y%20Resolución%20Ministerial%20de%20Designación%20del%20Jurado,%20normativa%20que%20declarará%20conocer%20y%20aceptar%20(Art.14%20Decreto%20930/15)%20Toda%20documentación%20se%20encuentra%20en:%20<a href=) Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15): a) Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b) Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACION producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes anexos: - Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por cuatro (4) folios- Anexo II: Programa General de Concurso y Bibliografía, integrado por diecisiete (17) folios- Anexo III:

documentación necesaria para el armado del legajo de concurso, integrado por un único folio- Anexo IV: Cronograma de Actividades Concurso de Cargos Directivos, integrado por un único folio. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Clasificación, a las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96huzmp/2023/05/1_Secc_080523.pdf

4 días - N° 453267 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Córdoba, 03 de mayo de 2023 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de cargos de Directores de Primera Categoría y de Vicedirectores de la Región Escolar PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; Que corresponde realizar la primera convocatoria de VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto N° 930/15 y realizar una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar declarados desierto de acuerdo con el Artículo 6 de Decreto N° 930/15, para todos los docentes de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA Región Escolar que estatutariamente cumplan con los requisitos. Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Sedes de las Supervisiones Zonales y Regional para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9 del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que en ajuste a la simplificación y modernización de la administración pública se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR "ad referendum" del Ministe-

rio de Educación, la vacancia en primera convocatoria de VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto N° 930/15 y realizar una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, dependiente de esta Dirección General, que en el Anexo I se detalla, compuesto por DIEZ (10) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir en primera convocatoria VEINTISEIS (26) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y CUARENTA Y CUATRO (44) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, de acuerdo con el Artículo 5 de Decreto N° 930/15 y realizar una convocatoria abierta de SEIS (6) cargos de Director de Primera Categoría de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar y SIETE (7) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar, dependiente de esta Dirección General, que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive. Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14, según corresponda: CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran. CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA O ABIERTA Conforme declaración de Cargos Desiertos D.G.E.P., podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las zonas escolares de las Región Escolares convocadas. Artículo 4°: Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2 aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 930/15. Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive. Los interesados presentarán su legajo docente en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la ciudad de Córdoba – Capital, conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso. (Ver Anexo III) Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente legajo, sólo agregar nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso, Régimen de Incompatibilidades y la Constancia de Servicios actualizada expedida por RRHH (ver Anexo III). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser enviado vía email, a la dirección concursodocenteprimaria@gmail.com, por

nota adjunta en formato PDF. El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía email, a la dirección concursodocenteprimaria@gmail.com, por nota adjunta en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente, consignando en la misma Nivel, N° de Resolución de Convocatoria de Concurso Aprobado y Cargo para el cual aspiró en dicho concurso. Artículo 6°: Los Aspirantes, al momento de la inscripción, declaran conocer la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución SE N° 10/17, Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución 1475/16, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14 del Decreto N° 930/15. Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15): Etapa de verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SIETE (7) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución. Artículo 9°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA

4 días - N° 453272 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

REGLAMENTACION CARGOS DIRECTIVOS CORDOBA, 04/05/2023
VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 005/2023 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director de Enseñanza Especial con carácter Titular, vacantes en todas las Zonas de Inspección dependientes de esta Dirección General, y CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director de Enseñanza Especial, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 62 y 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; Que, en el Decreto N° 1559/17, en el que se sustituye el inc. d) del Art 6° del Decreto N° 570/1982 y en las Resoluciones emitidas por la Secretaria de Educación, se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel y modalidad, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; Que, en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo

el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición; Que, resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE Art. 1° ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Especial de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, ejercer el cargo titular de MAESTRO DE GRADO DE ENSEÑANZA ESPECIAL, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro (04) de los cuales deben ser en el nivel y la modalidad y tener título docente para el nivel/modalidad que aspira, según el Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 -modificado por Art. 15 de la Ley 10.237- y el Decreto N° 1559/17, el cual expresa: "todos los que hayan sido clasificados como tales para los cargos de maestra de grado de educación especial, en cualquier especialidad de las diferentes escuelas especiales, independientemente de la denominación con las que éstas hayan sido creadas ". Art. 2° DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art.22 Decreto 930/15). 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director a los fines de acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora, según corresponda al cargo directivo al que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno - Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursará El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con

Propuesta de Mejora Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Momento Tres – Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al Cargo Directivo que aspira, se tendrá en cuenta: 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas; 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Art. 4º DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión, según Art. 48 del Decreto 930/15. Art. 5º DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el Concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN POST INICIAL 1-POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad. Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos. Doctorados 5,00 puntos. 2-POS TÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad. Actualización- Otras Instituciones oferentes 2,00 puntos Actualización- I.S.E.P. 3,00 puntos Especialización – Otras instituciones oferentes 3,50 puntos Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes 4,00 puntos Diplomaturas Superior – I.S.E.P. 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y pos títulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior. 3-CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cua-

renta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10º del Decreto N°257/19 en tanto no sean establecidos por el presente, Decreto N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA: 1-Para cargos Directivos de Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,50 puntos Concurso aprobado 1,50 puntos 2-Para los cargos Directivos de otros niveles, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado al puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO. Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de dos con cinco (2,50) puntos. 2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de dos con cinco (2,50) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos. Se definen como Cargos Directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. F) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos Concepto distinguido 1,00 puntos Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. G) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6º.- PRO-

TOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. - FDO. LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Sec_080523.pdf

4 días - N° 453275 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CORDOBA, 03 de mayo de 2023 VISTO: a Ley N°10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución N°0049/2023 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente, requisitos indispensables para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello y las atribuciones conferidas LA DIRECTORA DE LADIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no apro-

bación producirá la automática exclusión del Concurso. I. -Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución Ministerial N° 1475/16 se dispensa a los docentes que hubieren aprobado el Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno. -Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos. - El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Momento Tres. -Entrevista: Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el De-

creto N° 317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN POST INICIAL POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos Doctorados 5,00 puntos POSTÍTULOS en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad: Actualización-Otras Instituciones oferentes: 2,00 puntos Actualización – ISEP 3,00 puntos Especialización-Otras Instituciones oferentes: 3,50 puntos Especialización – ISEP 4,00 puntos Diplomatura Superior-Otras Instituciones oferentes 4,00 puntos Diplomatura Superior – ISEP 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior. CAPACITACION para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad: Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Artículo 10 del Decreto N° 257/19, en tanto no sean establecidos por el presente, Decreto N° N°317/09, N° 398/11, N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA 1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario Concurso ganado (de VD para D) 2,50 puntos Concurso aprobado 1,50 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 punto En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con 2,00 puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos. E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados: 1.- Provincia de Córdoba 1.1. Director o Vicedirector del Nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos, con un máximo de CINCO (5) punto. 1.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos. 2.-

De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba. 2.1. Director o Vicedirector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos. 2.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 punto, con un máximo de dos (2,00) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director y Vicedirector. F) CONCEPTO DIRECTIVO Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos G) CONCEPTO DOCENTE Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicha función. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Artículo 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

4 días - N° 453276 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓRDOBA 03 de mayo de 2023 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Media con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16, CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección diversos cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Media, que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con lo previsto en los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificados por los Arts. 14°, 15°, 16° y 17°; Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10.618 y su Dcto. Reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital; Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo

establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10.237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/16; Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1º- DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia: En diecisiete (17) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo I de la presente resolución. – B. En dieciséis (16) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo II de la presente resolución. -Art. 2º - CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: En diecisiete (17) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/23 al 19/05/23 inclusive. - En dieciséis (16) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/23 al 19/05/23 inclusive. - Art.3º - Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2º ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15º y 16º de la Ley 10.237 (modificadorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto N° 930/15.-Art.4º- Los aspirantes se inscribirán, para las vacantes, en manera "on line" a través de la página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º y 6º del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237, según el siguiente detalle: PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de cualquier zona de inspección para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II. Art. 5º- Los aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes, en el período de inscripción citado en el Art. 2º de la presente Resolución, ante la Junta de Clasificación cita en Calle Salta 74 Bº Centro, Cba, en el horario de 9 a 17 hs, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución. - Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicios, régimen de incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV). El Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Personas Condenadas contra la Integridad Sexual (Validez 1 año), deberá ser presentado en formato PDF, ante la Comisión Permanente de Concursos vía email a la dirección concursossecundarialey10237@gmail.com. - El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la prueba teórica (Resol Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía correo elec-

trónico (a la dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al jurado interviniente con su firma, aclaración, Nro. de DNI y consignar Nivel, Nro. de Resol de la Convocatoria de Concurso aprobado y cargo para el que aspiró en dicho concurso. Art. 6º- Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial N° 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar Art. 14º del Decreto 930/15. Toda la documentación se encuentra en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Art. 7º- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. -Art. 8º- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (02) Folios. Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (02) Folios Anexo III: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por trece (13) Folios. Anexo IV: Documentación necesaria para el armado de legajo de concurso, integrado por un (01) folio. Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos. (01) Folio. Art. 9º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. MARIA CECILIA SOISA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - N° 453283 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 158/2023. CORDOBA, 04 DE MAYO DE 2023. VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes de Nivel Superior y cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superior con carácter titular, todos dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior y nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10237 en su Art. 10º, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos directivos en un todo, de acuerdo con los Arts. 25º, 27º y 147º del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria Ley N° 10049; Que en cumplimiento del Art. 8º del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (05) días en la página web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Superior, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que atento lo señalado en el Art. 9º del Decre-

to N° 930/15, se prevé un término de cinco (05) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria. Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10618 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital. Que la designación de los miembros del jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción, conforme lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 se implementarán de acuerdo a dicha reglamentación y a la Resolución Ministerial N° 1475/16; Por ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE Art. 1°.- DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación la vacancia de: a) Seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. b) Seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. c) Cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (02) folios forma parte del presente instrumento legal. d) Nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: a) Seis (6) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. b) Seis (6) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. c) Cinco (5) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III que con dos (02) folios forma parte del presente instrumento legal. d) Nueve (9) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con un (01) folio forma parte del presente instrumento legal. Art. 3°.- LOS ASPIRANTES se inscribirán ON-LINE para las vacantes desde la página web: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> en el período comprendido desde el 15/05/2023 hasta el 19/05/2023, inclusive, debiendo optar por "un solo establecimiento y cargo" de la/s Inspección/es de Nivel Superior, según el Anexo I, II, III y IV de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° del Decreto N° 930/15, Reglamentario del Art. N° 10° de la Ley N° 10237. Art. 4°.- PODRÁN ACCEDER al Concurso previsto en el Art. 2° (apartado A, B y C ut supra señalado) aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino (no quedando comprendidos los docentes con situación de revista interino a término), según dictamen N° 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos de la zona de Inspección I, II, III o IV. PODRÁN ACCEDER al concurso previsto en el Art. 2° (apartado D ut supra señalado) aquellos docentes que reúnan los requisitos estableci-

dos en el Art. 16° de la Ley N° 10.237 y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario en las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y en la misma zona de Inspección a concursar. En todos los casos podrán acceder aquellos docentes que no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. Art. 5°.- LOS ASPIRANTES deberán: Para Nivel Superior: -Presentar, en el período de inscripción ante el Jurado, en Colón 93 – 5to piso – de 9 a 17 hs., el formulario de inscripción impreso por duplicado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según Anexo VI de la presente Resolución. Para Nivel Secundario: -Presentar, en el período de inscripción ante la junta de clasificación, en Salta 74 – 1er piso – de 9 a 17 hs., el formulario de inscripción impreso por duplicado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según Anexo VI de la presente Resolución. Aquellos aspirantes que participaron en Convocatorias anteriores de Cargos Directivos (Ley N° 10237 – Decreto N° 930/15) y que se postulan en idéntico cargo y nivel o modalidad, no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán: el formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicio original y actualizada (máximo 30 días) firmada por él, si tuvieran nuevos antecedentes, originales y fotocopias de los mismos e índice por duplicado. El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un año), deberá ser presentado a la Comisión Permanente de Concursos, enviándolo adjunto en formato PDF al correo electrónico concursosuperiorley10237@gmail.com. Art. 6°.- LOS ASPIRANTES se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, de la Resolución Ministerial N° 1475/16 (a quienes aprobaron en la primera convocatoria y no accedieron al cargo), de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar. Toda la documentación se encuentra disponible en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Art. 7°.- EL CONCURSO de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas, (Art. 24° del Decreto N° 930/15): -Etapas de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes, será realizado por el Jurado en los cargos detallados en el Art. 2° (apartado A, B y C ut supra) y por la Junta de Clasificación en el cargo explicitado en el Art. 2° (apartado D ut supra). -Etapas de Evaluación de Oposición: prueba teórica y prueba práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Art. 8°.- INCORPORAR el programa de Concurso y la bibliografía, que como Anexo V está integrado por veinte (20) folios, Documentación para el armado de legajo de Concurso por primera vez, que como Anexo VI integrado por un (01) folio y el Cronograma General, que como Anexo VII integrado por un (01) folio, forman parte del presente instrumento legal. Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN N° 158 FIRMADO: MGTER. PROF. LILIANA ABRATE, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Sec_080523.pdf

4 días - N° 453284 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 159/2023. CÓRDOBA, 04 DE MAYO DE 2023. VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley N° 214/E/63 y la Resolución N° 158/2023 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes y cargos de Vicedirector de Enseñanza Secundaria vacantes de los Institutos Superiores o Escuelas Normales; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15 y las disposiciones del Art. 147º del Decreto Ley N° 214-E-63, modificado por la Ley N° 10049; Que, en las resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que según el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para el cargo de Vicedirector de Nivel Secundario de esta Convocatoria; Que en el Art. N° 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento restante para la Prueba de Oposición; Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. RESUELVE Art.1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación: Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, de los cuales cinco (05) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049). Art.2º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación: Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, de los cuales cuatro (04) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049). Art.3º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación: Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente de los cuales cuatro (04) deben ser en el nivel y tener título docente

(Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049). Art. 4º. -ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de Vicedirectores Titulares de Enseñanza Secundaria de los Institutos Superiores o Escuelas Normales de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación: Revistar en horas cátedra titulares en el nivel secundario en los Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16º de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente. Art. 5º. - DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de títulos antecedentes y oposición con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas instancias. "Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente" (Art. 22 – Decreto N° 930). 1º. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso / Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria: El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa: -cinco (5) puntos para el cargo de Director. -cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente. 2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la exclusión del concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible. I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II-Prueba práctica: presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora, según corresponda al cargo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma consta de tres momentos: Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora. Deberá contener: 1- Una apreciación diagnóstica de la Institución para la que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que

deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.

3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejora deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Momento Tres – Entrevista. Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta: 1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas. 2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4. Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Art.6º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto N° 930/15. Art. 7º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente, ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso; ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. Para cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel Superior: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión directiva del Sistema Educativo: -Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos. -Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos. -Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos. B) FORMACIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa, para el Nivel. - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba – I.S.E.P. 3.00 puntos. - Actualización otras Instituciones 2.00 puntos. - Especialización – I.S.E.P. 4.00 puntos - Diplomaturas Superior – I.S.E.P. 5.00 puntos - Diplomaturas Superior otras Instituciones 4.00 puntos. 2.- Posgrados específicos conducción y gestión educativa, para el Nivel. - Especializaciones 3,00 puntos – Maestrías 4,00 puntos – Doctorados 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- CURSOS: Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos. Formación Específica: Asistente 0,05 por Hora Reloj. Disertante 0,10 por Hora Reloj 2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva. Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos. Para otro Nivel educativo: Asistente 0,01 puntos Disertante 0,02 puntos. Del mismo Nivel: Asistente 0,03 puntos Disertante 0,04 puntos. Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y

hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. D) PUBLICACIONES Referidas a las funciones propias del cargo que se concursara, ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos. Artículo y/o de capítulo de libro o revista 0,10 puntos Libro de autoría compartida 0,30 puntos. Libro de autoría única 0,50 puntos. E) INVESTIGACIONES Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo que se concursara, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos. Director 0,25 puntos. Miembro de Equipo 0,15 puntos. F) OTROS ANTECEDENTES -CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior. Concurso ganado 2,5 puntos. Concurso aprobado 1,5 puntos. 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Pcia. de Córdoba. Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. -JURADO DE CONCURSO: Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel se valorará 1.00 (un) punto. Con un tope máximo de 3 (tres) puntos. G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior. Director 0.50 puntos. Vice Director 0.40 puntos. Regente 0.20 puntos, por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de 5 puntos. 1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos. 2.- De otras Jurisdicciones: 2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de 2,5 puntos. 2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos. 3.- Instituciones dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba: 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos. 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicedirector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. Para cargo de Vicedirector de Nivel Secundario: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE UNIVERSITARIO o de NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursara, según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos. Si la carrera posee dos (3) años de duración 4.00 puntos. Si la

carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos. B) FORMACIÓN POST INICIAL 1- POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad. – Especializaciones 3,00 puntos. – Maestrías 4,00 puntos. – Doctorados 5,00 puntos. 2- POS TÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/ Modalidad. - Actualización- Otras Instituciones oferentes 2,00 puntos. - Actualización– I.S.E.P. 3,00 puntos. - Especialización – Otras instituciones oferentes 3,50 puntos. - Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos. - Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes 4,00 puntos. - Diplomaturas Superior – I.S.E.P. 5,00 puntos. No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.3- CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad. Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y que cuenten con un mínimo de 40 Horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N°257/19 -en tanto no sean establecidos por el presente-, Decreto N° 1605/03 y 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Secundario de la D.G.E.Sec., perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 2,5 puntos. Concurso aprobado 1,5 puntos. 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. de Córdoba. Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel o modalidad se valorará con dos (2) puntos. Con un tope máximo de 4 (cuatro) puntos. E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de 5 puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos. 2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia

de Córdoba: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. F) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos. Concepto distinguido 1,00 punto, Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. G) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargo docente, debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto. Concepto distinguido 0,50 puntos. Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 8°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> RESOLUCIÓN N° 159. FIRMADO: MGTER. PROF. LILIANA ABRATE, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_080523.pdf

4 días - N° 453286 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Córdoba 03 de mayo de 2023, VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63, Resolución Ministerial N°1475/16 y la Resolución Digital N° 000041/23 de esta Dirección General de Educación Secundaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector Titular de Enseñanza Media, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y; CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presente las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; Que, en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; Que, en el Art. 22° del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secunda-

ria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel; acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.-Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel; acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237)) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.-Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, que serán de títulos antecedentes y oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos, en la sumatoria de ambas. Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. N° 22 del Decreto 930/15).1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación sujetos a normativas y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno. - Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursará. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detecta-

dos que serán abordados en el Proyecto Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Momento Tres – Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; Materiales y recursos, distribución del tiempo; Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Art. 4°.- DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15. Art. 5°.- DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forma parte de los requisitos estatutarios para ser admitido en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursará, según lo dispuesto en el Decreto N° 570/82 Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee dos (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN POS INICIAL 1.- POS GRADOS universitarios específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursará.- Especializaciones 3,00 puntos- Maestrías 4,00 puntos - Doctorados 5,00 puntos 2.- POS TÍTULOS específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursará. Actualización otras Instituciones Oferentes 2,00 puntos- Actualización – I.S.E.P. 3,00 puntos- Especialización otras Instituciones Oferentes 3,50 puntos- Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos- Diplomatura Superior de otras Instituciones Oferentes 4,00 puntos- Diplomatura Superior – I.S.E.P. 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y pos títulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior 3.- CAPACITACIÓN para la conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursará. Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, ENFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General

de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA: 1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- PROVINCIA DE CÓRDOBA: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos. 2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,5 puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. F) CONCEPTO DIRECTIVO Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos Concepto distinguido 1,00 punto, Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. G) CONCEPTO DOCENTE Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes debidamente acreditados, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO: PROF.: MARIA CECILIA SOISA, DIRECTORA GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - N° 453292 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓRDOBA, 03 DE MAYO DE 2023 - VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63, Resolución Ministerial N° 1475/16 y la Resolución Digital N° 00000043 /23 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Media vacantes en zonas de Inspección San Francisco, Punilla, Pte. Roque Sáenz Peña/ General Roca, Norte y Traslasierra; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizará el Concurso de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237; Que en las Resoluciones de la secretaria de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el Nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante. Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y el Decreto N° 257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria - Ministerio de Educación -: Revistar en el cargo de Director – Titular -, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente para el nivel al que aspira, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente para el Nivel al que aspira; Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, será de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo en la sumatoria de ambas instancias de cien (100) puntos. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a las siguientes (Art. 22° del Decreto 930/15). 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante, desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mí-

nimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos. -Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Momento Tres. -Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta: 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. - Art. 3°. - DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de acuerdo al art. 48 del Decreto 930/15. Art. 4°. - DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIOS, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa, según Decreto 570/82 Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos FORMACIÓN DE POS INICIAL 1.- Posgrados Universitarios específicos en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa- Especializaciones. 3.00 puntos-Maestrías.4.00 puntos Doctorado.5.00 puntos 2- Postítulos específicas en conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa- Actualización

otras Instituciones Oferentes 2,00 puntos- Actualización -I.S.E.P. 3,00 puntos- Especialización otras Instituciones Oferentes 3,50 puntos- Especialización - I.S.E.P. 4,00 puntos- Diplomatura Superior de otras Instituciones Oferentes 4,00 puntos- Diplomatura Superior - I.S.E.P. 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior CAPACITACIÓN PARA CONDUCCIÓN Y/O GESTIÓN EDUCATIVA Y/O DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO REFERIDOS AL NIVEL QUE SE CONCURSA. Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decretos N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, pertenecientes al Ministerio de educación de la Provincia de Córdoba Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 puntos En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo cuatro (4) puntos. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos Con un máximo de 5,00 puntos.1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos Con un máximo de 2,50 puntos. 2.-De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba: 2.1. Director – Rector de Nivel y Modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos Con un máximo de 2,50 puntos.2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,20 puntos Con un máximo de

2,00 puntos 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba. Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. CONCEPTO DE INSPECTOR Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos Concepto distinguido 1,00 punto CONCEPTO DIRECTIVO se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Art. 5°. PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- FDO: PROF. MARÍA CECILIA SOISA - DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - N° 453300 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓRDOBA 03 DE MAYO DE 2023 - VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de los cargos de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16, CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección General diversos cargos de Inspector de Enseñanza Media que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR del cargo de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y modificados por los Arts. 14°. Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 10.618 y su Dcto. Reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, determinadas instancias del concurso se implementarán en formato electrónico o digital; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16; Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1°- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cinco (05) cargos de Inspector de Enseñanza Media dependiente de esta Dirección General de Educación Secun-

daria, que, en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detalla y el cual forma parte del presente instrumento legal. -Art. 2° CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (05) cargos de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 15/05/2023. y hasta el 19/05/2023. Inclusive. Art. 3°- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes (Directores Titulares y/o Inspectores Interino) que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-Art. 4°- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes en forma on-line a través de la Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> debiendo optar por una sola Zona de Inspección y cargo, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237. PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante conforme Anexo I. CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimiento educativos dependientes de cualquier zona de inspección para los cargos de Inspector respectivamente según Anexo I. Art. 5°- Los aspirantes deberán presentar el formulario de inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes, en el período de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución, ante la Junta de Clasificación cita en Calle Salta 74 B° Centro, Cba, en el horario de 9 a 17 hs, conteniendo la misma, documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo III de la presente resolución. -Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán formulario de inscripción impreso por duplicado, constancia de servicios, régimen de incompatibilidad, copia del último índice intervenido por vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV). El Certificado de no Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas contra la Integridad Sexual (Validez 1 año), deberá ser presentado en formato PDF, ante la Comisión Permanente de Concursos vía email a la dirección concursosecundarialey10237@gmail.com. -El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la prueba teórica (Resol Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía correo electrónico (a la dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al jurado interviniente con su firma, aclaración, nro. de DNI y consignar Nivel, Nro. de Resol de la Convocatoria de Concurso aprobado y cargo para el que aspiró en dicho concurso. Art. 6°- Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial N° 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar Art. 14° del Decreto 930/15. Toda la documentación se encuentra en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art.24 del Decreto 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. -Art. 8°- ESTABLECER, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de cargos de Inspector a concursar, integrado por un (01) Folio. Anexo II: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por catorce (14) Folios. Anexo III: Documentación necesaria para el armado de legajo de concurso, integrado por un (01) folio. Anexo IV: Cronograma de Actividades Concurso de cargos inspector. (01) Folio Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MARIA CECILIA SOISA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - N° 453302 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

CONVOCATORIA CARGOS DIRECTIVOS REGIÓN PRIMERA Y QUINTA Resolución N° 15. Córdoba, 03 de mayo de 2023 VISTO:La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de este Organismo y la declaración de cargos desiertos emanada por esta Dirección y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de titular de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y de Vicedirectores, pertenecientes a la Región Escolar Primera y a la Región Escolar Quinta en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910-E-57; Que corresponde realizar la primera convocatoria de TREINTA Y CINCO (35) cargos de Directores y ONCE (11) cargos de Vicedirector, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 930/15;Que CATORCE (14) cargos de Director fueron declarados desiertos por lo que corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos según lo estipulado en el artículo 6°del Decreto N° 930/15;Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19 destinadas a la simplificación y modernización de la administración pública, se implementa la inscripción al Concurso en formato electrónico o digital; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 930/15; Que las pruebas de

oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial N° 1475/16;Por ello y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1°: DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de CUARENTA Y NUEVE (49) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera Categoría y ONCE (11) cargos de Vicedirector todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección y que se detallan en el Anexo I, compuesto por tres (3) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir CUARENTA Y NUEVE (49) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera Categoría y ONCE (11) cargos de Vicedirector todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 3°: Podrán acceder al Concurso "ut supra" detallado, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como titulares en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 4°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, podrán inscribirse para una de las vacantes detalladas en el Anexo I y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10.237/14, según corresponda: • CARGOS PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos establecidos para el cargo y que pertenezcan a Centros Educativos de la misma Zona de Inspección de la vacante a la que aspiran. • CARGOS CONVOCATORIA ABIERTA: (vacantes declaradas desiertas) podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que pertenezcan a cualquier centro educativo dependiente de cualquiera de las Inspecciones de Zona 1119,1129,1139,1149 y 1159 para las vacantes nominadas de Región Escolar Primera y los docentes que pertenezcan a cualquiera de las Inspecciones de Zona 5019, 5029, 5039 y 5049 para las vacantes nominadas de Región Escolar Quinta. Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse "on line" a través de la página oficial del Gobierno de la provincia de Córdoba en <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 19 de mayo de 2023 inclusive. Los interesados presentarán su Formulario de Inscripción y carpeta de antecedentes en el mismo período de inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación sita en la calle Santa Rosa 1336 de la Ciudad de Córdoba – Capital, en el horario de 9 a 17 hs. conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del Concurso según se especifica en el Anexo III de la presente Resolución. Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Directivos no deberán presentar nuevamente carpeta, solo presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicio, Régimen de Incompatibilidades y nuevos antecedentes a los fines de su valoración para el concurso (ver Anexo III). El Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez UN (1) Año) deberá ser presentado en formato PDF vía email a la dirección concursosdocenteinicialley10237@gmail.com El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la prueba teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16) deberá requerirla vía email

a la dirección concursodocenteinicialley10237@gmail.com por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente consignando en la misma: Nivel, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso aprobado y cargo para el cual aspiró en dicho concurso. Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán fehacientemente al momento de la inscripción de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16 normativa que se encuentra en <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>.- Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15): 1) Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. 2) Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrada por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.- FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_080523.pdf

4 días - N° 453309 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

CONVOCATORIA CARGOS DIRECTIVOS REGIÓN PRIMERA Y QUINTA Resolución N° 16 Córdoba, 03 de mayo de 2023 VISTO: La Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0015/23 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vice directores pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la mencionada Resolución; y CONSIDERANDO: que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57; que el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; que en el artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que representa el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; que siendo el título y la antigüedad docente requisitos indispensables para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para

la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección, acreditar CINCO (5) años de antigüedad docente para el cargo de Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el Cargo de Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE (20) por ciento del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el OCHENTA (80) por ciento del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada una será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I.-Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo para el que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos.-El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página:

<https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/Momento-Tres>. -Entrevista: Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N°317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN POST INICIAL 1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos Doctorados 5,00 puntos 2. POSTTÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad: Actualización - Otras Instituciones oferentes: 2,00 puntos Actualización - ISEP 3,00 puntos Especialización-Otras Instituciones oferentes: 3,50 puntos Especialización – ISEP 4,00 puntos Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes 4,00 puntos Diplomatura Superior – ISEP 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior. 3. CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad: Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del artículo 10 del Decreto N°257/19, en tanto no sean establecidos por la presente, Decreto N° N°317/09, N°398/11, N°1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA 1.- Para cargos Directivos de Nivel Inicial Concurso ganado 2,50 puntos Concurso aprobado 1,50 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de

Córdoba Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 punto En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) JURADO DE CONCURSO Participación en Concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con 2,00 puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos. E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados: 1.- Provincia de Córdoba 1.1. Director o Vicedirector del Nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos, con un máximo de CINCO (5) punto. 1.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos. 2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba. 2.1. Director o Vicedirector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.2.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 punto, con un máximo de dos (2,00) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora. F) CONCEPTO DIRECTIVO Los conceptos directivos y docentes no son acumulativos. Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos G) CONCEPTO DOCENTE Los conceptos docentes y directivos no son acumulativos Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicha función. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_080523.pdf

4 días - N° 453310 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN N° 440 Córdoba, 5 de mayo de 2023 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección General diversos cargos que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a

efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 modificado por los Art. 14°, 15°, 16° y 17° de la Ley 10237; Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los establecimientos dependientes de esta Dirección; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria. Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19, destinadas a la simplificación y modernización de la administración, determinadas instancias del Concurso se implementarán en formato electrónico o digital; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL. R E S U E L V E Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de: A. Diecinueve (19) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.- B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.- Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: A. Diecinueve (19) cargos de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive. B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 15/05/2023 y el 19/05/2023 inclusive. Art. 3°.- Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Art. 15° y 16° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62° y 63° del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, restando en situación de servicio activo y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. Art. 4°.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de manera on-line a través de la Página Oficial de Gobierno de la Provincia de Córdoba <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> debiendo optar por un solo establecimiento y cargo y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237, según el siguiente

detalle: A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente. B) CONVOCATORIA ABIERTA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de cualquier zona de Inspección, para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II. Art. 5°.- Los aspirantes deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado y su carpeta de antecedentes en el período de inscripción citado en el Art. 2° de la presente resolución, ante la Junta de Clasificación sita en calle Salta 74 barrio Centro, Córdoba Capital, en el horario de 9 a 17 hs., conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes a los efectos del Concurso, según se especifica en Anexo IV de la presente resolución. Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos NO deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo deberán presentar el Formulario de Inscripción impreso por duplicado, Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad, copia del último índice intervenido por Vocal de Junta y agregar nuevos antecedentes, si los tuviese, a los fines de su valoración para el concurso, acompañados por un nuevo índice por duplicado (DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO IV). El Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (validez un (1) año), deberá ser presentado en formato PDF ante la Comisión Permanente de Concursos vía e-mail a: concursodocentetecnica10237@gmail.com El docente aspirante que solicite el beneficio de eximición de la realización de la Prueba Teórica (Resolución Ministerial N° 1475/16), deberá requerirla vía correo electrónico (dirección mencionada ut supra) por nota adjunta, en formato PDF, dirigida al Jurado interviniente con su firma, aclaración, número de DNI y consignar Nivel, Número de Resolución de la Convocatoria del Concurso Aprobado y Cargo para el que aspiró en dicho Concurso. Art. 6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán fehacientemente de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes -Resolución Ministerial 1475/16 y de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar (Art. 14 del Decreto 930/15). Toda la documentación se encuentra en: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24° del Decreto N° 930/15): a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso. Art. 8°.- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos: Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) folios. Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (2) folios. Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios. Anexo IV: Documentación necesaria para el armado del Legajo de Concurso, integrado por dos (2) folios. Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio. Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los intere-

sados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. PROF. CLAUDIA BRAIN DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL <http://boletin-oficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/60706.pdf>

3 días - N° 453554 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCION N° 441. Córdoba, 5 de mayo de 2023 VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0440/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y CONSIDERANDO: que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presente las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237; que, en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; que, según el Decreto N° 257/19, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria; que en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición; que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16; que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el Nivel; acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 62° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira. Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el Nivel; acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 63° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira. Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo de cien (100) puntos en la sumatoria de ambas. Las instancias concursales serán eliminatorias, debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente

(Art. 22 del Decreto 930/15). 1° ETAPA: Verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación sujetos a normativas y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa. 2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica, cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo para el que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> Momento Tres – Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta: 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, de-

berán tomar posesión de los mismos según Artículo 48 del Decreto 930/15. Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS, O DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa, según el Decreto 570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos. Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos. Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN POST – INICIAL 1.- Post grados universitarios específicos en conducción y/o gestión educativa y/o directiva para Instituciones del sistema educativo referidos al Nivel que se concursa. –Especializaciones 3,00 puntos - Maestrías 4,00 puntos –Doctorados 5,00 puntos 2.- Postítulos específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se concursa. - Actualización otras instituciones oferentes 2,00 puntos- Actualizaciones – I.S.E.P. 3,00 puntos- Especialización otras instituciones oferentes 3,50 puntos- Especialización – I.S.E.P. 4,00 puntos- Diplomatura Superior de otras instituciones oferentes 4,00 puntos - Diplomatura Superior – I.S.E.P. 5,00 puntos No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior. 3.- Capacitación para la conducción y/o gestión educativa y/o directiva para instituciones del sistema educativo referidos al nivel que se concursa. Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en la resolución 05/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas. Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Art 10° del Decreto N° 257/19 -en tanto no sean establecidos por la presente- Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias. C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL y MODALIDAD, QUE SE CONCURSA: 1.- Para cargos Directivos de establecimientos de nivel secundario, DEPENDIENTE DE LA DGET Y FP, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 2,5 puntos Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. D) JURADO DE CONCURSO. Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por depen-

dencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos. E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO. Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Provincia de Córdoba: 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos. 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos. 2.- De otras jurisdicciones o Instituciones de Nivel Secundario dependiente de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba: 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. F) CONCEPTO DIRECTIVO. Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos. Concepto distinguido 1,00 punto Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. G) CONCEPTO DOCENTE. Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y /o cargos docentes, debidamente acreditados, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función. Concepto sobresaliente 1,00 punto. Concepto distinguido 0,50 puntos. Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable. Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- FDO. PROF. CLAUDIA BRAIN DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

3 días - N° 453558 - s/c - 12/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resol. 133 Rectif. Conv. 126 Adulto Resolución N° 133 Córdoba, 8 de mayo de 2023 VISTO: La Resolución N° 126/2023 de fecha 3 de mayo de 2023 emanada de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y CONSIDERANDO: Que se ha cometido un error material involuntario en la confección de la misma en su art. 2, se hace necesario su modificación; Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas; EI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE Artículo 1º: MODIFICAR el artículo N° 2 de la Resolución N° 126/2023 en la parte donde dice: teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el ocho (8) y el doce (12) de mayo de 2023 inclusive, debe decir: teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el quince (15) y el diecinueve (19) de mayo de 2023 inclusive. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese

en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. FDO. PROF. CARLOS O. BRENE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_100523.pdf

4 días - N° 453927 - s/c - 16/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución 162/2023. CÓRDOBA, 09 DE MAYO DE 2023. VISTO: La Resolución N° 158/23 de esta Dirección General donde se declara la necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes de Nivel Superior y cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superior con carácter titular, todos dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que en el anexo III- VACANTES DE REGENTES DE NIVEL SUPERIOR se ha deslizado involuntariamente un error que debe ser subsanado; Que en el anexo IV- VACANTES DE VICEDIRECTORES DE NIVEL SECUNDARIO se ha deslizado involuntariamente un error que debe ser subsanado; Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. RESUELVE: Art.1º.- RECTIFICAR el Anexo III y IV de la Resolución N° 158/23 de esta Dirección General. Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. CNP. RESOLUCIÓN N° 162. FIRMADO: MGTER. PROF. LILIANA ABRATE, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_110523.pdf

4 días - N° 454340 - s/c - 17/05/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Resolución N° 7 CORDOBA, 09/05/2023 VISTO: La Resolución N° 005/2023, mediante la cual se declara "ad referendum" del Ministerio de Educación la vacancia de cargos directivos que se convocan a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria; Y CONSIDERANDO: Que se omitió en la mencionada resolución a la Escuela Especial "Julián Carballo" de la localidad de la Carlota, y la Escuela Especial "Clotilde María Sabattini" de la localidad de Villa María, las cuales se detallan en el ANEXO I que forma parte de esta Resolución Que, debido a esto, se modifica la cantidad de cargos vacantes y llamados a concurso, y Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad jurídica que los hace idóneos, la suscripta estima pertinente realizar las correcciones necesarias; Por ello, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA R E S U E L V E: Art.1º. MODIFICAR PARCIALMENTE los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 005/2023 de esta Dirección General, en lo que respecta a la cantidad de cargos directivos declarados vacantes y llamados a concursar: donde dice: "...Treinta y dos (32) cargos de Director..."; debe decir: "...Treinta y cuatro (34) cargos de Director..."; conforme con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. Los datos de los cargos se detallan en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución. Art.2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados

y publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. FDO LIC ALICIA BEATRIZ BONETTO DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/05/1_Secc_110523.pdf

4 días - N° 454349 - s/c - 17/05/2023 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

"FRENTE DE LA GENTE (FREGEN)"

Estado Anual Patrimonial y Cuenta de Ingresos y Egresos – Ejercicio 2019. Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba

ANEXO

1 día - N° 454068 - s/c - 12/05/2023 - BOE

ACCIÓN VECINAL- MOVIMIENTO AVANZADA SOCIALISTA Y PARTIDO SOLIDARIO.

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2022. JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL.

ANEXOS

1 día - N° 454079 - s/c - 12/05/2023 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091488/2008 –CABRERA, IVANA DE LOURDES - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA, IVANA DE LOURDES D.N.I. N° 17.383.843 – Sobre un inmueble según plano de mensura de superficie 230,40 metros², ubicado en Calle: JOSE TERRY N° 4086, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Pedanía: Córdoba, lindando al Norte con posesión de Guzmán Roa Sergio Fabián y parcela 146, resto del lote 005, titular registral en el sistema cronológico Manuel Máximo Pavón, Gerardo Zarate, resto de parcela 005, resto de lote s/d F° 37462 A° 1975 y F° 26343 A° 1944 respectivamente, al Sur con, posesión de Guzmán Roa Sergio Fabián y parcela 146, resto del lote 005, titular registral en el sistema cronológico Manuel Máximo Pavón, Gerardo Zarate, resto de parcela 005, resto de lote s/d F° 37462 A° 1975 y F° 26343 A° 1944 respectivamente, al Este con calle publica José Terry, al Oeste con posesión de Guzmán Roa Sergio Fabián y parcela 146, resto del lote 005, titular registral en el sistema cronológico Manuel Máximo Pavón, Gerardo Zarate, resto de parcela 005, resto de lote s/d F° 37462 A° 1975 y F° 26343 A° 1944 respectivamente, posesión de Vera Silvia Carolina- resto de lote 005-parcela 157 , siendo el titular de cuenta N° 110100474433 (MZ 001 LT 156), cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PAVON M. y a los Titulares Registrales MANUEL MAXIMO PAVON y GERRADO ZARATE (matrícula 1822667) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora

Cba. 20/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451713 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-090399/2008 – CABRERA, MARIA EVELINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA, MARIA EVELINA D.N.I. N° DNI 10.378.123 – Sobre un inmueble según plano de mensura de superficie 305,28 metros², ubicado en Calle: ADOLFO DAVILA 501- 2° PASAJE, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Pedanía: capital, lindando al Norte con calle Ricardo Day, al Sur con parcela 102, al Este con parcela 98 Allende María Angélica, al Oeste con parcela 105 Luna Posadas Leandro Domingo y parcela 96 Romero José Roque, siendo el titular de cuenta N° 110117992349 (LT 97), cita al titular de cuenta mencionado LUNA MARIA ROSA y al Titular Registral LUNA POSADAS DE SERRAT, MARIA ROSA (matrícula 93357) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451715 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097587/2010- LUCERO MIGUEL ANGEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUCERO MIGUEL ANGEL D.N.I. N° M6.379.461- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 375,95 metros², ubicado en Calle: Del Carmen N° S/N, C.P. 5105, Departamento: Colón, Pedanía: Calera Norte, Localidad: Villa Allende, Barrio: Las Rosas, lindando al Norte con Lote N° 3, al Sur con Calle Del Carmen, al Este con Calle Pellegrini y al Oeste con Lote N° 5, siendo el Titular de cuenta N° 130104762949 (Lote 4 Pte. Mza. 108) LAW DE LOPEZ BLASON C cita al Titular de cuenta mencionado LAW DE LOPEZ BLASON C y al Titular Registral: BLOSSOM CATALINA LAW DE LOPEZ- Folio Cronológico: F° 10407 A° 1944 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento

de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451717 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102797/2013- ZULETA NARCISO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZULETA NARCISO D.N.I. N° 5.409.947- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 609,20 metros², ubicado en Calle: Los Robles N° 438, C.P. 5145, Departamento: Colón, Pedanía: Constitución, Localidad: Juárez Celman, Barrio: Villa Los Llanos, lindando al Norte con Parcela 018 (resto)- Lote 4- Romio Laura Noelia, al Sur con Parcela 016- Lote 6- Royon Vivas Andrés Alejandro- Royon Vivas Sofía Erika- Royon Vivas Ángel Francisco- Parcela 017 (resto)- Lote 5- Castello Oscar Ángel, al Este con Parcela 009- Lote 13- Bolleda Stella Maris- Bolleda Eduardo Martín- Yance Erika Yohana y al Oeste con Calle Los Robles, siendo el Titular de cuenta N° 130330729008 (Lote 5 Mza. 71) CASTELLO OSCAR ANGEL cita al Titular de cuenta mencionado CASTELLO OSCAR ANGEL y al Titular Registral: CASTELLO OSCAR ANGEL- Folio Cronológico: F° 14039 A° 1949- Planilla 18504- cuenta N° 130309827539 (Lote 4 Mza. 71) ROMIO LAURA NOELIA cita al Titular de Cuenta mencionado ROMIO LAURA NOELIA y al Titular Registral: ROMIO LAURA NOELIA- Folio Cronológico: Mat. 450.647 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451719 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107086/2019 – PASERO, NORIS CORINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PASERO, NORIS CORINA D.N.I. N° 27.897.010, sobre un inmueble según plano de mensura de 443,20 metros². Ubicado en calle SARA ALICIA GUTIERREZ (DESIG. OFICIAL: MZA. 7 LOTE A y B) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 001 MZA. 7 LOTES A y B FRANCISCO AZKUNAGA (HOY SUCESORES BAUTIS-

TA PASERO), al Sur con resto de parcela 007 mz. 7 lote A PROV. DE CORDOBA ESCUELA SARA ALICIA GUTIERREZ, al Oeste con calle SARA ALICIA GUTIERREZ y al Este con resto de parcela 001 mza. 7 lotes A y B FRANCISCO AZKUNAGA (HOY SUCESTORES BAUTISTA PASERO, OCUPADO POR CLUB JUVENTUD UNIDA) siendo el titular de cuenta N° 330601855020 AZKUNAGA, FRANCISCO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral AZKUNAGA, FRANCISCO (F° 609 A°1927) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451743 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110829/2021- GOITEA ELVA OLGA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOITEA ELVA OLGA D.N.I. N° 12.992.767- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1130,50 metros 2, ubicado en Calle: Colombia N° 561, C.P. 5109, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Unquillo, Barrio: Alto Alegre, lindando al Norte con Lote 5, al Sur con Lotes 1- 2- 3, al Este con Calle Colombia y al Oeste con Terrenos Banco de Córdoba, siendo el Titular de cuenta N° 130103853894 (Lote 4) MOLINA CARMEN cita al Titular de cuenta mencionado MOLINA CARMEN y al Titular Registral: MOLINA DE BUSTOS CARMEN- Folio Real: Mat. 1028934 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451778 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107111/2019- TOBAREZ JOSE IGNACIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOBAREZ JOSE IGNACIO- D.N.I. N° 41.815.528- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 609,00 metros 2,

ubicado en Calle: Gilbert N° 1540, C.P. 5105, Departamento: Colón, Pedanía: Calera Norte, Localidad: Villa Allende, Barrio: Las Polinesias, lindando al Norte con Parcela 008, al Sur con Calle Gilbert, al Este con Parcela 026 y al Oeste con Parcela 028, siendo el Titular de cuenta N° 130130697250 (Lote 029 Mza. 018) MONSALVE CLODOVALDO cita al Titular de cuenta Mencionado MONSALVE CLODOVALDO y al Titular Registral: CLODOVALDO TEODORICO MONSALVE- JOSEFA CARLOTA DEL CORO DE MONSALVE- Mat.: F° 56227 A° 1951 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451796 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009215/2005- RISSO PATRON SILVIA ROSANNA- TRAVESARO FRANCA- RAPANTI ALBERTO- CESIONARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RISSO PATRON SILVIA ROSANNA- D.N.I. N° 16.291.410 TRAVESARO FRANCA- D.N.I. N° 36.986.585- RAPANTI LUIS ALBERTO- D.N.I. N° 8.538.203 CESIONARIO- D.N.I. N° 35.162.843- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 336,00 metros 2, ubicado en Calle: Los Talas N° S/N, C.P. 5111, Departamento: Colon, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Río Ceballos, Barrio: Villa Los Altos, lindando al Norte con Lote 02, al Sur con Lote 04, al Este con Lote 20 y al Oeste con Calle Los Talas, cita al Titular de cuenta N° 130420291788 (Lote 03 Mza. 06) BORACCIA INMOB. S.A. NO COM. FIN Y AGROP. cita al Titular de cuenta mencionado BORACCIA INMOB. S.A. NO COM. FIN Y AGROP. y al Titular Registral: BORACCIA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Folio Real: Mat. 1815287 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451804 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076090/2006- LUNA ALFREDO

BENJAMIN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUNA ALFREDO BENJAMIN- D.N.I. N° M7.957.714- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 772,00 metros 2, ubicado en Calle: Camino Viejo esquina Calle Pública N° S/N, C.P. 5113, Departamento: Colon, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: El Bosque, lindando al Norte con Lote Of. 6, al Sur- Oeste con Camino Público, al Este con Lote Of. 8 y al Oeste con Calle Camino Público, cita al Titular de cuenta N° 130403869041 (Lote 7 Mza. 5)- FERRO DE LEMA MARIA E.- cita al Titular de cuenta mencionado FERRO DE LEMA MARIA E. y al Titular Registral: TOLEDO FRANCISCO- FERRO MARIA ESTHER- Folio Real: Mat. 1700551- Ant. 43773 A° 1975 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451810 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-084389/2007- ZAR HECTOR JUAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAR HECTOR JUAN D.N.I. N° M7.993.908- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 525,00 metros 2, ubicado en Calle: Buenos Aires N° S/N, C.P. 5113, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Lugar: Villa Las Selvas, lindando al Norte con Lote 39, al Sur con Lotes 41- 42, al Este con Calle Buenos Aires y al Oeste con Lote 43, siendo el Titular de cuenta N° 130424331911 (Lote 40 Mza. 22) DUBRA DE TORRES SCHANG BERTA cita al Titular de cuenta mencionado DUBRA DE TORRES SCHANG BERTA y al Titular Registral: ALEJANDRO PEDRO DIGLANO VIERA- Folio Cronológico: F° 48526 A° 1951 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto pre-

cedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451827 - s/c - 15/05/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-089749/2008- Fornos Juan Carlos- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Fornos Juan Carlos D.N.I. N° 27.208.300- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1048,00 metros 2, ubicado en Calle: Alfonsina Storni N° S/N, C.P. 5109, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Unquillo, Lugar: San Miguel, lindando al Norte con Lote 11, al Sur con Lote 13, al Este con Calle Alfonsina Storni y al Oeste con Lote 33, cita al Titular de cuenta N° 130419487792 (Lote 12 Mza. H)- MARRACINO GERMAN ALFREDO- cita al Titular de cuenta mencionado MARRACINO GERMAN ALFREDO y al Titular Registral: GERMAN ALFREDO MARRACINO- Folio: 36863/1959 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451837 - s/c - 15/05/2023 - BOE